

CONSTANCIA SECRETARIAL: 07 de octubre de 2020. Al Despacho del Señor juez, Informando que el día 04 de agosto de 2020 mediante Auto Interlocutorio N° 852 se decretó el embargo y retención de dineros que posea el demandado en cuentas bancarias y el excedente del salario mínimo que devengado, sin que a la fecha obre en el expediente actuaciones posteriores ni constancia de que la parte demandante hubiere enviado la comunicación a los gerentes de las entidades bancarias y al pagador. Sírvase proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL**

Villamaría Caldas, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación Civil

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTA SA
Demandada: MATEO CAMILO CAMPOS AGUDELO
Radicado: 178734089001-2020-00170-00

Vista la constancia secretarial que antecede, **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesal pertinente, esto es, aportar prueba del diligenciamiento del oficio que comunica el embargo decretado por este Despacho o impulse el proceso, so pena de decretar el Desistimiento Tácito sobre la medida cautelar, conforme al artículo 317-1 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efd8f9560faf89cb040ae7a58e9e1c8b2f0413a2fa607a419fa2fee0b81f8feb

Documento generado en 07/10/2020 06:04:54 p.m.

JUPMUN